

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 033-2023/CDLO

Los Olivos, 27 de julio de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: Oficio N° 01023-2023/SBN-DGPE-SDS del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Informe N° 089-2023/MDLO-GAF/SGLYP del Responsable de Control Patrimonial, Informe N° 110-2023/MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorandum N° 0909-2023/MDLO/OPPM del Procurador Público Municipal, Informe N° 219-2023/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1350-2023-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

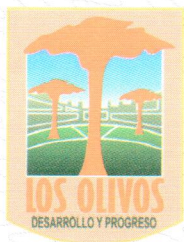
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es una atribución del Concejo Municipal el de "Aprobarla celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."; en tanto, el artículo 41°, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el artículo 87° numeral 87.1 del El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Asimismo, el artículo 88°, numeral 88.3, del citado TUO por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Por otro lado, el numeral 88.1 del artículo 88° establece que: "*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*". Así también, el numeral 88.3 la referida norma precisa que "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*";

Que, en lo que refiere a la propuesta de Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y la Municipalidad Distrital de Los Olivos para la Protección y Cautela de los Predios del Estado, se desprende que el objetivo de la propuesta es establecer vínculos de colaboración y articulación entre las partes para la protección, cautela y recuperación de los predios del Estado ubicados en el distrito de Los Olivos; lo que incluye la interposición de denuncias, recuperaciones en flagrancia y solicitar las recuperaciones extrajudiciales al amparo de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión del país;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 033-2023/CDLO

Que, a merito a lo dispuesto por el Artículo 9° numeral 26 de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Señalando el numeral 23 del Artículo 20° que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, con Informe N° 219-2023/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que esgrime opina que resulta viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y la Municipalidad Distrital de Los Olivos para la Protección y Cautela de los Predios del Estado;

Estando a lo expuesto y en concordancia con el numeral 8 del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta y con el voto por mayoría de los miembros del Concejo Municipal;

ACUERDA:


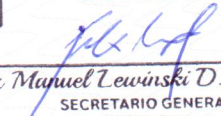
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**; las cuales en anexo forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, al señor alcalde, Luis Felipe Castillo Oliva, a suscribir el convenio aprobado en el artículo precedente, así como dictar las disposiciones administrativas necesarias para su mejor cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la **GERENCIA MUNICIPAL** y las demás áreas funcionales y órganos competentes efectuar los trámites que correspondan para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente acuerdo de concejo en el portal electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

Felix Manuel Lewinski D. Paz Perez
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

Luis Felipe Castillo Oliva
ALCALDE